D E C R E T O Nº 489

VISTO:

a)- El Expediente Administrativo Nº 140546 -expediente interno HCD Nº 213/2021- ingresado por mesa de entradas municipal dirigido a la Presidencia del Cuerpo, en fecha 22/03/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el caso, se trata de la solicitud para ocupación y uso de suelo en relación a una AUTORIZACIÓN para instalar un comercio de rubro natatorio y salón de eventos, y poder obtener factibilidad a los fines de habilitarse dicha actividad en un inmueble ubicado Acceso Int. Carlos Fuertes en Zona Residencial Especial - CHACRA N° 270, ZONA NORTE DE VILLAGUAY.

Que, el hecho que impulsa la solicitud es que la ACTIVIDAD para la cual se requiere la autorización para desarrollar la actividad natatorio y salón de eventos NO SE ENCUENTRA PERMITIDA en el cuadro de usos conforme las disposiciones legales de la Ordenanza Municipal de Uso y Ocupación de Suelos, “sección servicios” N° 777/02 y modificatorias.

Que, la solicitud de uso y ocupación de suelo a los fines expuestos fue presentada previamente ante la Oficina de Obras Privadas Municipal, constando en autos planilla de datos catastrales de la propiedad partida N° 118673- TITULAR: Schiavoni Ricardo Manuel. En adición obra en el expediente nota de fecha 23/03/2021, suscripta por la Responsable del Área de Obras Privadas Municipal Arq. Eliana Melina Lemes que informa: “De acuerdo a la zonificación de la Ordenanza No 777 de “Uso y Ocupación de Suelo”, el uso solicitado en la sección “Servicios” de la misma, se enmarca como uso “NO PERMITIDO”.

Que, ha destacado la peticionante en el escrito de presentación inicial ante este Cuerpo fechado el día 23/03/2021, que el emprendimiento de referencia, específicamente en las inmediaciones del mismo se encuentran localizados dos salones de eventos que desarrollan su actividad, “Marta Carina SRL” y “Sin Fin” Salón de Eventos.

Que el predio cuenta con fácil acceso a la ciudad de Villaguay por Ruta Nacional Nº 18 y cercana a expendios de combustibles. Asimismo cuenta con espacio para estacionamiento sectorizado y amplio espacio de recreación. Que considera notable escasez de vecinos, por lo que no presentaría inconvenientes.

Que, teniendo este cuerpo un criterio prudente y observando la realidad similar que se presenta en la ocupación de suelo de rubros de la misma característica comercial, a pesar que la naturaleza legal de la zonificación como Zona Residencial, es un necesario resolver la situación del vecino.

//////

Que, respecto de la cuestión de fondo, se deduce de la nota presentada para su estudio, que la peticionante interesa la excepción de las normas vigentes de la Ord. 777/2002, no así para la habilitación de la actividad a desarrollar, la que deberá estarse al estricto cumplimiento de la Ordenanza de Natatorios y/o cualquier otra exigencia que el D.E.M. requiera para dicha actividad.

En consecuencia, cabe destacar que este Cuerpo autoriza y/o habilita la cuestión de la actividad en relación a la disposición de la normativa de cuadro de usos de la Ord. 777/2002 y modificatorias, más no se inmiscuye en ninguna otra cuestión, por lo que las restantes autorizaciones, requerimientos y/o cuestiones administrativas a cumplimentar, corresponderá tramitarlas ante las áreas que en más puedan corresponder, no teniendo injerencia este Concejo más que en el objeto solicitado sobre el cual se resuelve.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese, conforme los “considerandos” precedentes, **ADMITIR** la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente Nº 140546/21, **AUTORIZANDO** el requerimiento efectuado, otorgando en consecuencia el **PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO para la actividad específicamente planteada**, siempre que se cumplimente en lo restante (actividad globalmente considerada) con las demás disposiciones legales pertinentes y requerimientos administrativos correspondientes. Propiedad partida N° 118673 - TITULAR: Schiavoni Ricardo Manuel.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia: Dirección de Rentas, Oficina de Comercio; **quedando facultada para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta**.

Art. 3º).- Notifíquese con copia del presente al área de Contralor municipal, en el caso ÁREA DE INSPECCIONES y JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, a los fines que tome razón de la autorización dispuesta.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.